



**VISTO:**

El Expediente N° 3364/08, iniciado por la señora María Regina Peralta, solicitando transferir a su hijo Franco Ezequiel Miranda, una vivienda ubicada en el Barrio FO.NA.VI I de esta ciudad.

El Expediente N° 3364/08 Alcance 1, iniciado por la señora Daniela Luján Bruno, solicitando la adjudicación de un terreno para edificar su vivienda familiar junto al señor Franco Miranda.

El Expediente N° 2524/07 Alcance 4, iniciado con fecha 23 de junio de 2008, por la señora Claudia Elizabet Ivana Miranda, DNI N° 28.300.765, peticionando la transferencia de la vivienda autoconstrucción que le fuera adjudicada en el Barrio La Trocha, a su hermano señor Franco Miranda y su grupo familiar; en virtud de no adaptarse al lugar; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4818 y su modificatoria 4538, de fecha 17 de enero de 2008 y 10 de abril de 2008, respectivamente, se adjudicó a la señora Claudia Miranda, la Vivienda N° 1 correspondiente al Plan Autoconstrucción en Barrio La Trocha.

Que el día 11 de julio de 2008, mediante informe socioeconómico realizado por profesionales de la Secretaría de Acción Social se constata que la señora Claudia Miranda, habita junto a sus hijos en la Casa N° 46 del Barrio 119 Viviendas de la Ciudad de General Villegas (fs.7 a 9).

Que con fecha 1 de julio de 2008, se realiza encuesta social en la Vivienda N° 1 del Plan Autoconstrucción en Barrio La Trocha, constatándose que la misma se halla ocupada por los señores Franco Miranda, Daniela Bruno y su hija Ángeles Miranda Bruno.

Que el día 19 de agosto se constata nuevamente el estado de ocupación de la Vivienda N° 1 del Plan Autoconstrucción en Barrio La Trocha, la que es ocupada únicamente por el señor Franco Miranda.

Que la adjudicación de la Vivienda se realiza con el objeto de resolver una problemática habitacional de la familia.



Que se halla acreditado fehacientemente que la señora Claudia Miranda, no habita la vivienda adjudicada, desde el mes de junio de 2.008, resultando claro que no necesita la unidad habitacional antes mencionada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 43, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho

Que por los motivos expuestos corresponde desadjudicar la vivienda a la señora Claudia Miranda.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 4781**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudicase a la señora CLAUDIA ELIZABET IVANA MIRANDA, DNI N° 28.300.765, la Vivienda N° 1 del Plan Autoconstrucción en Barrio La Trocha, emplazada en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 152, Manzana Provisoria 152aa, Parcela Provisoria 1, por la razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL  
DIEZ.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.